



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00221

Popayán (C), trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

Se impugnó por la accionante MELBA HURTADO; a través de apoderado judicial el fallo de 06 de marzo de 2020 dictado en el proceso "2019-168-00-ACCIÓN DE TUTELA" en contra de JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA- y OTROS.-

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.-

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

Primero: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por la tutelista MELBA HURTADO; a través de apoderado judicial contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 06 de marzo de 2020, dentro de este proceso.-

Segundo: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL -DESAJ, al H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos el recurso.-

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 040**

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 16 de marzo DE 2020 A LAS 8:00 a.m.



SOAD MARY LOPEZ ERAZO
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 048**

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 17 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA